

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, (ROPAG).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, la modificación de los artículos 10.5, 24 y 44.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, referente al registro de intereses y a teleasistencia a las sesiones del pleno, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entien- de definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del Reglamento, del siguiente tenor literal:

“En cuanto al Registro de Intereses,

El art. 10.5 del ROPAG quedaría redactado:

5. Publicidad y publicación. Acceso a la documentación del Registro.

De acuerdo con la legislación de transparencia y buen gobierno que le es aplicable, el Ayunta- miento de Ciudad Real, garantizando la plena transparencia de la actuación municipal, dará el conse- cuente tratamiento a la constancia de los intereses individuales de los miembros de la corporación para asegurar en todo momento el servicio objetivo al interés municipal resultando de aplicación lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales se integrarán en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, y ambos Registros y las declaraciones que los consti- tuyen tendrán carácter público.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, conforme a las siguientes reglas:

1ª. Se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares, y serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2ª. Las declaraciones se publicarán también en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

3ª. Las presentes reglas de publicidad y publicación serán de aplicación para todas las personas y cargos obligados a declarar conforme al art 11-1 de este reglamento.

En cuanto a la teleasistencia a las sesiones del Pleno,

Añadir a artículo 24 del ROPAG -Lugar de celebración de las sesiones-, un párrafo último con el siguiente contenido:

Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que legal o reglamentariamente sea procedente la asistencia a distancia a la sesión.

Añadir a 44-1 del ROPAG -Constitución válida de la sesión-, un párrafo último con el siguiente contenido:

Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que legal o reglamentariamente sea procedente la asistencia a distancia a la sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las personas miembros del Pleno que se encuentren en situación de baja o permiso de maternidad/paternidad, así como aquellas que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a la misma, debatir y emitir su voto a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos; estando, con independencia del presente artículo, a lo dispuesto en la normativa básica estatal”.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 23 de abril de 2021.- La Alcaldesa, M^a del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1319

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>